FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ESCUELA DE POSTGRADOS FAC "CT. JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL"
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

PROCESO CONTRACTUAL: No. 013-00-P-EPFAC-GRUAL-2025
MODALIDAD: Mínima cuantía
PRESUPUESTO: $40.000.000 COP
OBJETO: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio CT. José Edmundo Sandoval de la EPFAC
OFERTA DE MENOR PRECIO EVALUADA: SEGURIDAD BRAVO LTDA. NIT. 901.742.937-8
FECHA: 27-MARZO-2025

EXPERIENCIA		
1.1.2 EXPERIENCIA 1.1.2.1 El Proponente debe acreditar su experiencia junto con la oferta, conforme es exigida en el Numeral 5.1.1 Experiencia de los Estudios y documentos previos.	El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. El proponente deberá anexar para acreditar la experiencia hasta con (02) dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado. Las certificaciones deben registrar la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, dirección, teléfonos, monto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización. La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista). Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución. 5. Valor del contrato. 6. Dirección, teléfono y correo de contacto. 7. Certificación firmada por quien la expide.	**CUMPLE.** Se evidencia certificaciones generadas por las compañías MAYJA S.A.S. y MINERÍA Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S., que dan cuenta de la existencia de contratos ejecutados por el oferente, con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar. La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado tal como lo exige el Numeral 5.1.1 (Experiencia) de los Estudios y Documentos Previos. **DOCUMENTO 1**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1.2 ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFACIONES TÉCNICAS 1.2.1 El Proponente deberá incluir en su Oferta el FORMATO - OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD Y TECNICOS, lo cual debe ser verificado por el comité técnico Evaluador.	El Proponente deberá incluir en su Oferta el FORMATO - OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD Y TECNICOS, lo cual debe ser verificado por el comité técnico Evaluador.	**CUMPLE** Se evidencia cargada la evidencia en el documento donde se certifica que el oferente está de acuerdo y aprobó la ficha técnica en su totalidad. **DOCUMENTO 2**
1.2.2 ANEXO TÉCNICO-El proponente deberá revisar si el ANEXO - FICHA TECNICA del proceso, requiere que junto con la oferta se anexe certifique, acredite o suministre algunos aspectos allí exigidos.	**Licencia de operación de medios tecnológicos** — anexar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 a normatividad vigente.	**CUMPLE** Se evidencia la licencia para operar medios tecnológicos conforme lo relacionado en Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 20234100076017 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **DOCUMENTO 3**
	Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos (acrónimos) - Presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de	**CUMPLE** Se evidencia la licencia para operar medios tecnológicos conforme lo relacionado en Artículos 6 de la Resolución No.

	uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante el termino de ejecución del contrato en concordancia con el Decreto 19T9 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o normatividad vigente.	20234100076017 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **DOCUMENTO 4**
	Licencia de funcionamiento del proponente - Se debe anexar a la propuesta, copia legible del acto administrativa mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento, expedida par la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha licencia debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta, durante la ejecución del contrato y mínimo sesenta (60) días adicionales	**CUMPLE** Se evidencia la licencia para operar medios tecnológicos conforme lo relacionado en Artículo 1 de la Resolución No. 20234100076017 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **DOCUMENTO 5**
	Certificado de pago por perdida de bienes inmuebles y equipos por perdida o hurto. El contratista debe comprometerse contractualmente con un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, para el pago de pérdidas por hurto a robo que ocurriese en la instalación de la institución por omisión o falla en el servicio de vigilancia, contados a partir de la finalización a la investigación administrativa correspondiente, en ningún caso la Investigación Administrativa podrá durar más de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación formal de la reclamación por parte de la institución, termino dentro del cual debe determinarse si hay o no lugar a la responsabilidad del contratista por acción u omisión del personal de vigilancia. Para cumplir con esto, **el oferente deberá incluir en su oferta un acta de carácter vinculante dirigida a la entidad**, donde se compromete a resarcir el valor de los bienes por pedida de equipo de sistemas, enseres y muebles basados en el valor que se obtengan en el inventario (valores acuerdo estime sistema SAP-activos fijos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana). Nota: La entidad entregara relación de los equipos de sistemas, enseres y muebles.	**CUMPLE.** Se evidencia acreditación por parte del contratista de **Certificado de pago por perdida de bienes inmuebles y equipos por perdida o hurto,** tal como lo exige el Anexo Técnico del Proceso. **DOCUMENTO 6**
1.2.3 El proponente deberá revisar los Estudios Previos - EDP del proceso en los numerales 3.1.2. 5.1.1 y 5.1.2 aspectos exigidos conforme obra en el Estudio previos verificación presentarlo junto con la oferta. Aspecto verificación técnica.	**Seguridad física:** El contratista dará cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.	Condición a ser validada en el acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que obran como futuras obligaciones del CONTRATISTA SELECCIONADO.
	Seguridad de la información: El contratista deberá suscribir acta de confidencialidad con la FAC para dar seguridad al tratamiento de la información que se dará por parte de los participantes y cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.	Condición a ser validada en el acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que obran como futuras obligaciones del CONTRATISTA SELECCIONADO.
	Seguridad y salud en el trabajo: La Fuerza Aeroespacial Colombiana con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 SG-SST, define los requisitos que son de obligatorio cumplimiento y de acuerdo a los criterios aplicados por la FAC según la GUÍA DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC GH-JERLA- GUI-003, lo anterior se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato cuyo objeto es: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO CT. JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL DE LA EPFAC.	Condición a ser validada en el acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que obran como futuras obligaciones del CONTRATISTA SELECCIONADO.

	Gestión ambiental: Las establecidas para manejo de residuos hospitalarios Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002; Vertimientos resolución 0631 de 2015 y resolución 3957 de 2009.	Condición a ser validada en el acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que obran como futuras obligaciones del CONTRATISTA SELECCIONADO.
	Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como: "Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras." Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso. Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera: "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."	Condición a ser validada en el acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta que obran como futuras obligaciones del CONTRATISTA SELECCIONADO.

CONCEPTO TÉCNICO

El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la experiencia y ficha técnica.

Anexo: Evidencias verificación técnica. Seis (06) documentos.

Mayor **JUAN CARLOS ZAMORA CRESPO**
Funcionario Verificador y Evaluador Técnico
Integrante del Comité Evaluador

DOCUMENTO 1 (Incluye dos (02) certificaciones)

MAYJA
Gestión Inmobiliaria

MAYJA S.A.S.
NIT. 890406852-1

MAYJA S.A.S., con persona jurídica de carácter privado identificada con el Nit 890406852-1 domiciliada con domicilio en Cartagena y operaciones a nivel nacional, representada legalmente para este acto por SALVADOR VARGAS PEREIRA, en calidad de Representante Legal, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.789.435, por medio del presente escrito se permite:

CERTIFICAR QUE:

Entre mi representada y la empresa **SEGURIDAD BRAVO LTDA** identificada con Nit. **901742937-8** sociedad de naturaleza comercial constituida mediante escritura pública No. 1206 de la notaría Única del Círculo de Tabio- Cundinamarca de fecha 11 de agosto del 2023 inscrita en Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con Registro Mercantil No. 03007200 y Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución N° 20234100076017 con domicilio en la calle 25c #74b-21 barrio Modelia Bogotá, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MARTINEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.236.262 de Bogotá, existió un vínculo contractual comercial para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que describo a continuación:

OBJETO	**UN (1)** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD CON ARMA, SIN ARMA, CON MEDIOS TECNOLOGICOS Y ELEMENTOS DOTACIONALES PARA CUIDAR TERRENOS Y OFICINA DE LA EMPRESA.
No. De contrato	08-2024
PLAZO	7 MESES
FECHA DE INICIO	12 MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	12 DE OCTUBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	$69.333.333
VALOR TOTAL	$69.333.333
PORCENTAJE DE EJECUCION	100%

MAYJA
Gestión Inmobiliaria

La presente se expide el catorce (14) de enero de dos mil Veinticinco (2025) a solicitud del interesado.

SALVADOR VARGAS PEREIRA
Representante Legal
MAYJA S.A.S.
c.c. 79.789.435
C 18#1A-24 LCOAL B2 EL LAGUITO,CARTAGENA
CARRERA 18A #112-28 BOGOTA
Email: asivargas@hotmail.com Cel: 3007078455

MAYJA
Gestión Inmobiliaria

MINERIA Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901571760-7

MINERIA Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. – MINTRANSCOL-, con persona jurídica de carácter privado identificada con el Nit. **901571760-7** domiciliada en Cajicá, Cundinamarca, representada legalmente para este acto por **LUIS FELIPE RICARDO SANEZ SEGURA**, en calidad de Representante Legal, identificado con cedula de ciudadanía No. 1019021137, por medio del presente escrito se permite:

CERTIFICAR QUE:

Entre mi representada y la empresa **SEGURIDAD BRAVO LTDA** identificada con Nit. **901742937-8** sociedad de naturaleza comercial constituida mediante escritura pública No. 1206 de la notaría Única del Círculo de Tabio- Cundinamarca de fecha 11 de agosto del 2023 inscrita en Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con Registro Mercantil No. 03007200 y Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución N° 20234100076017 con domicilio en la calle 25c #74b-21 barrio Modelia Bogotá, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MARTINEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.236.262 de Bogotá, existió un vínculo contractual comercial para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que describo a continuación:

OBJETO	**UN (1)** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD CON ARMA, CON MEDIOS TECNOLOGICOS Y ELEMENTOS DOTACIONALES PARA CUIDAR LAS OFICINA PRINCIPAL DE LA EMPRESA.
No. De contrato	01-2024
PLAZO	12 MESES
FECHA DE INICIO	10 ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	10 ENERO DE 2025

VALOR DEL CONTRATO	$118.770.444
VALOR TOTAL EJECUTADO	$118.770.444
PORCENTAJE DE EJECUCION	100%

La presente se expide el catorce (14) de enero de dos mil Veinticinco (2025) a solicitud del interesado.

Felipe Sanez

LUIS FELIPE RICARDO SANEZ SEGURA
Representante Legal
Minería y Transportes de Colombia S.A.S.
C.c 1019021137
KM 15 VIA CHIA CAJICA EDIFICIO CONEX OF 501
Email: mintranscol2022@gmail.com
Ccl: 3167484642

DOCUMENTO 2

FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bogotá D.C 18 de marzo de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC-

Bogotá Referencia: Proceso No 013-00-P-EPFAC-GRUAL-2025

Yo, Juan David Martínez Cardona en mi condición de Representante Legal de No aplica declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas, detalladas en la solicitud y en el ANEXO 1- FICHA TÉCNICA.

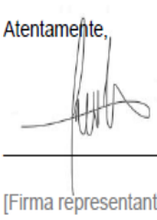
De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 1 FICHA TÉCNICA, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente Anexo, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las especificaciones técnicas mínimas requeridas planteadas por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA – EPFAC, en el anexo técnico y especificaciones técnicas establecidas y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

DESCRIPCIÓN	ACEPTACIÓN EXPRESA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS en el correspondiente "ANEXO 1 FICHA TÉCNICA, correspondientes al proceso No 013-00-P-EPFAC-GRUAL-2025 (SECOP II)	SI ACEPTO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2025

Atentamente,



[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: Juan David Martínez Cardona
Documento de Identidad: 1.014.236.262 de Bogota D.C

DOCUMENTO 3

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCION N° 20234100076017

Defensa

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la sociedad SEGURIDAD BRAVO LTDA

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales, la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como empresa de vigilancia y seguridad privada a la sociedad **SEGURIDAD BRAVO LTDA** identificada con **NIT. 901.742.937-8**, por el término de diez (10) años, para operar con domicilio principal en la **CALLE 25 C No. 74 B – 21** de la ciudad de Bogotá D.C., en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD BRAVO LTDA** identificada con **NIT. 901.742.937-8,** la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

DOCUMENTO 4

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCION N° 20234100076017

Defensa

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la sociedad SEGURIDAD BRAVO LTDA

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales, la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar y registrar en los archivos de esta Superintendencia el uniforme y los distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD BRAVO LTDA** identificada con **NIT. 901.742.937-8,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

DOCUMENTO 5

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCION N° 20234100076017

Defensa

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la sociedad **SEGURIDAD BRAVO LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales, la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como empresa de vigilancia y seguridad privada a la sociedad **SEGURIDAD BRAVO LTDA** identificada con **NIT. 901.742.937-8**, por el término de diez (10) años, para operar con domicilio principal en la **CALLE 25 C No. 74 B – 21** de la ciudad de Bogotá D.C., en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

DOCUMENTO 6

Bogotá D.C 25 de marzo de 2025

Señores:
FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC.
La ciudad

REFERENCIA: Compromiso de pago por perdida de bienes inmuebles y equipos por perdida o hurto, para el proceso de mínima cuantía No. **013-00-P-EPFAC-GRUAL-2025.**

Yo Juan David Martínez Cardona con cedula de ciudadanía No. 1.014.236.262 de Bogotá D.C y actuando como Representante Legal de la empresa Seguridad Bravo Ltda. con Nit 901.742.937.-8, manifestamos que en caso de que la empresa resulte adjudicataria del proceso. 013-00-P-EPFAC-GRUAL-2025. Con objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio CT. José Edmundo Sandoval de la EPFAC. Nos *comprometerse contractualmente con un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, para el pago de pérdidas por hurto a robo que ocurriese en la instalación de la institución por omisión o falla en el servicio de vigilancia, contados a partir de la finalización a la investigación administrativa correspondiente, en ningún caso la Investigación Administrativa podrá durar más de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación formal de la reclamación por parte de la institución, termino dentro del cual debe determinarse si hay o no lugar a la responsabilidad del contratista por acción u omisión del personal de vigilancia. Para cumplir con esto, se adjunta el presente documento, donde nos comprometemos a resarcir el valor de los bienes por pedida de equipo de sistemas, enseres y muebles basados en el valor que se obtengan en el inventario (valores acuerdo estime sistema SAP-activos fijos de la Fuerza Aérea Colombiana).*

Cordialmente,

Nombre: Juan David Martínez Cardona
Documento de Identidad: 1.014.236.262